

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 238

Con el fin de dar trámite a la solicitud de cambio de beneficiario de títulos judiciales efectuada por la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. - administrado por FIDUAGRARIA S.A. -anexos 08 y 09 ED-, procede el Juzgado a dejar sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1561 del 21 de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó la entrega del depósito judicial No. **469030001020085** a la apoderada judicial designada para los efectos por el P.A.R.I.S.S. administrado por FIDUAGRARIA S.A. y emitir la orden de pago del depósito judicial No. **469030001020085** del 06/05/2010 por valor de \$ 1.500.000,00, teniendo como beneficiario al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. con NIT 830.053.630-9.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la memorialista.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1561 del 21 de octubre de 2022, conforme lo expuesto.

TERCERO: ENTREGAR al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. identificado con NIT. 830.053.630-9 el depósito judicial No. 469030001020085 del 06/05/2010 por valor de \$ 1.500.000,00.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO con C.C. No. 63.446.151 y T. P. No. 82.219 del CSJ para actuar como Apoderada del P.A.R.I.S.S en los términos del poder anexo al expediente digital.

QUINTO: DEVOLVER al archivo el presente asunto una vez efectuado el pago del título anteriormente referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 17 DE FEBRERO DE 2023
En Estado No. **026** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 240

Con el fin de dar trámite a la solicitud de cambio de beneficiario de títulos judiciales efectuada por la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. - administrado por FIDUAGRARIA S.A. -anexos 09 y 10 ED-, procede el Juzgado a dejar sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1562 del 21 de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó la entrega del depósito judicial No. **469030001093018** a la apoderada judicial designada para los efectos por el P.A.R.I.S.S. administrado por FIDUAGRARIA S.A. y emitir la orden de pago del depósito judicial No. **469030001093018** del 23/11/2010 por valor de \$7.105.746,77, teniendo como beneficiario al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. con NIT 830.053.630-9.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la memorialista.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1562 del 21 de octubre de 2022, conforme lo expuesto.

TERCERO: ENTREGAR al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. identificado con NIT. 830.053.630-9 el depósito judicial No. **469030001093018** del 23/11/2010 por valor de \$7.105.746,77.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO con C.C. No. 63.446.151 y T. P. No. 82.219 del CSJ para actuar como Apoderada del P.A.R.I.S.S en los términos del poder anexo al expediente digital.

QUINTO: DEVOLVER al archivo el presente asunto una vez efectuado el pago del título anteriormente referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 17 DE FEBRERO DE 2023
En Estado No. **026** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 241

Con el fin de dar trámite a la solicitud de cambio de beneficiario de títulos judiciales efectuada por la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. - administrado por FIDUAGRARIA S.A. -anexos 08 y 09 ED-, procede el Juzgado a dejar sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1563 del 21 de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó la entrega del depósito judicial No. **469030001114580** a la apoderada judicial designada para los efectos por el P.A.R.I.S.S. administrado por FIDUAGRARIA S.A. y emitir la orden de pago del depósito judicial No. **469030001114580** del 14/01/2011 por valor de \$118.920,30, teniendo como beneficiario al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. con NIT 830.053.630-9.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la memorialista.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1563 del 21 de octubre de 2022, conforme lo expuesto.

TERCERO: ENTREGAR al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. identificado con NIT. 830.053.630-9 el depósito judicial No. **469030001114580** del 14/01/2011 por valor de \$118.920,30.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO con C.C. No. 63.446.151 y T. P. No. 82.219 del CSJ para actuar como Apoderada del P.A.R.I.S.S en los términos del poder anexo al expediente digital.

QUINTO: DEVOLVER al archivo el presente asunto una vez efectuado el pago del título anteriormente referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **17 DE FEBRERO DE 2023**
En Estado No. **026** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 250

Con el fin de dar trámite a la solicitud de cambio de beneficiario de títulos judiciales efectuada por la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. - administrado por FIDUAGRARIA S.A. -anexos 10 y 11 ED-, procede el Juzgado a dejar sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1564 del 21 de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó la entrega del depósito judicial No. **469030001228074** a la apoderada judicial designada para los efectos por el P.A.R.I.S.S. administrado por FIDUAGRARIA S.A. y emitir la orden de pago del depósito judicial No. **469030001228074** del 23/11/2011 por valor de \$2.500.000,00, teniendo como beneficiario al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. con NIT 830.053.630-9.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la memorialista.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1564 del 21 de octubre de 2022, conforme lo expuesto.

TERCERO: ENTREGAR al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. identificado con NIT. 830.053.630-9 el depósito judicial No. **469030001228074** del 23/11/2011 por valor de \$2.500.000,00.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO con C.C. No. 63.446.151 y T. P. No. 82.219 del CSJ para actuar como Apoderada del P.A.R.I.S.S en los términos del poder anexo al expediente digital.

QUINTO: DEVOLVER al archivo el presente asunto una vez efectuado el pago del título anteriormente referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 17 DE FEBRERO DE 2023
En Estado No. **026** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 243

Con el fin de dar trámite a la solicitud de cambio de beneficiario de títulos judiciales efectuada por la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. - administrado por FIDUAGRARIA S.A. -anexos 08 y 09 ED-, procede el Juzgado a dejar sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1565 del 21 de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó la entrega del depósito judicial No. **469030001282624** a la apoderada judicial designada para los efectos por el P.A.R.I.S.S. administrado por FIDUAGRARIA S.A. y emitir la orden de pago del depósito judicial No. **469030001282624** del 20/04/2012 por valor de \$2.774.275,00, teniendo como beneficiario al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. con NIT 830.053.630-9.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la memorialista.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1565 del 21 de octubre de 2022, conforme lo expuesto.

TERCERO: ENTREGAR al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. identificado con NIT. 830.053.630-9 el depósito judicial No. **469030001282624** del 20/04/2012 por valor de \$2.774.275,00.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO con C.C. No. 63.446.151 y T. P. No. 82.219 del CSJ para actuar como Apoderada del P.A.R.I.S.S en los términos del poder anexo al expediente digital.

QUINTO: DEVOLVER al archivo el presente asunto una vez efectuado el pago del título anteriormente referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, **17 DE FEBRERO DE 2023**
En Estado No. **026** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 244

Con el fin de dar trámite a la solicitud de cambio de beneficiario de títulos judiciales efectuada por la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. - administrado por FIDUAGRARIA S.A. -anexos 10 y 11 ED-, procede el Juzgado a dejar sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1566 del 21 de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó la entrega del depósito judicial No. **469030001232432** a la apoderada judicial designada para los efectos por el P.A.R.I.S.S. administrado por FIDUAGRARIA S.A. y emitir la orden de pago del depósito judicial No. **469030001232432** del 02/12/2011 por valor de \$152.552,81, teniendo como beneficiario al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. con NIT 830.053.630-9.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la memorialista.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1566 del 21 de octubre de 2022, conforme lo expuesto.

TERCERO: ENTREGAR al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. identificado con NIT. 830.053.630-9 el depósito judicial No. **469030001232432** del 02/12/2011 por valor de \$152.552,81.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO con C.C. No. 63.446.151 y T. P. No. 82.219 del CSJ para actuar como Apoderada del P.A.R.I.S.S en los términos del poder anexo al expediente digital.

QUINTO: DEVOLVER al archivo el presente asunto una vez efectuado el pago del título anteriormente referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **17 DE FEBRERO DE 2023**
En Estado No. **026** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 245

Con el fin de dar trámite a la solicitud de cambio de beneficiario de títulos judiciales efectuada por la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. - administrado por FIDUAGRARIA S.A. -anexos 10 y 11 ED-, procede el Juzgado a dejar sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1567 del 21 de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó la entrega del depósito judicial No. **469030001237204** a la apoderada judicial designada para los efectos por el P.A.R.I.S.S. administrado por FIDUAGRARIA S.A. y emitir la orden de pago del depósito judicial No. **469030001237204** del 12/12/2011 por valor de \$46.138,11, teniendo como beneficiario al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. con NIT 830.053.630-9.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la memorialista.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1567 del 21 de octubre de 2022, conforme lo expuesto.

TERCERO: ENTREGAR al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. identificado con NIT. 830.053.630-9 el depósito judicial No. **469030001237204** del 12/12/2011 por valor de \$46.138,11.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO con C.C. No. 63.446.151 y T. P. No. 82.219 del CSJ para actuar como Apoderada del P.A.R.I.S.S en los términos del poder anexo al expediente digital.

QUINTO: DEVOLVER al archivo el presente asunto una vez efectuado el pago del título anteriormente referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **17 DE FEBRERO DE 2023**
En Estado No. **026** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 246

Con el fin de dar trámite a la solicitud de cambio de beneficiario de títulos judiciales efectuada por la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. - administrado por FIDUAGRARIA S.A. -anexos 12 y 13 ED-, procede el Juzgado a dejar sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1568 del 21 de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó la entrega del depósito judicial No. **469030001249952** a la apoderada judicial designada para los efectos por el P.A.R.I.S.S. administrado por FIDUAGRARIA S.A. y emitir la orden de pago del depósito judicial No. **469030001249952** del 19/01/2012 por valor de \$1.676.400,00, teniendo como beneficiario al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. con NIT 830.053.630-9.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la memorialista.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1568 del 21 de octubre de 2022, conforme lo expuesto.

TERCERO: ENTREGAR al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. identificado con NIT. 830.053.630-9 el depósito judicial No. **469030001249952** del 19/01/2012 por valor de \$1.676.400,00.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO con C.C. No. 63.446.151 y T. P. No. 82.219 del CSJ para actuar como Apoderada del P.A.R.I.S.S en los términos del poder anexo al expediente digital.

QUINTO: DEVOLVER al archivo el presente asunto una vez efectuado el pago del título anteriormente referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **17 DE FEBRERO DE 2023**
En Estado No. **026** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 247

Con el fin de dar trámite a la solicitud de cambio de beneficiario de títulos judiciales efectuada por la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. - administrado por FIDUAGRARIA S.A. -anexos 08 y 09 ED-, procede el Juzgado a dejar sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1569 del 21 de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó la entrega del depósito judicial No. **469030001228118** a la apoderada judicial designada para los efectos por el P.A.R.I.S.S. administrado por FIDUAGRARIA S.A. y emitir la orden de pago del depósito judicial No. **469030001228118** del 23/11/2011 por valor de \$117.825,00, teniendo como beneficiario al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. con NIT 830.053.630-9.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la memorialista.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1569 del 21 de octubre de 2022, conforme lo expuesto.

TERCERO: ENTREGAR al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. identificado con NIT. 830.053.630-9 el depósito judicial No. **469030001228118** del 23/11/2011 por valor de \$117.825,00.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO con C.C. No. 63.446.151 y T. P. No. 82.219 del CSJ para actuar como Apoderada del P.A.R.I.S.S en los términos del poder anexo al expediente digital.

QUINTO: DEVOLVER al archivo el presente asunto una vez efectuado el pago del título anteriormente referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **17 DE FEBRERO DE 2023**
En Estado No. **026** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 248

Con el fin de dar trámite a la solicitud de cambio de beneficiario de títulos judiciales efectuada por la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. - administrado por FIDUAGRARIA S.A. -anexos 08 y 09 ED-, procede el Juzgado a dejar sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1570 del 21 de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó la entrega del depósito judicial No. **469030001260623** a la apoderada judicial designada para los efectos por el P.A.R.I.S.S. administrado por FIDUAGRARIA S.A. y emitir la orden de pago del depósito judicial No. **469030001260623** del 16/02/2012 por valor de \$83.237,36, teniendo como beneficiario al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. con NIT 830.053.630-9.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la memorialista.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1570 del 21 de octubre de 2022, conforme lo expuesto.

TERCERO: ENTREGAR al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. identificado con NIT. 830.053.630-9 el depósito judicial No. **469030001260623** del 16/02/2012 por valor de \$83.237,36.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO con C.C. No. 63.446.151 y T. P. No. 82.219 del CSJ para actuar como Apoderada del P.A.R.I.S.S en los términos del poder anexo al expediente digital.

QUINTO: DEVOLVER al archivo el presente asunto una vez efectuado el pago del título anteriormente referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, **17 DE FEBRERO DE 2023**
En Estado No. **026** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 249

Con el fin de dar trámite a la solicitud de cambio de beneficiario de títulos judiciales efectuada por la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. - administrado por FIDUAGRARIA S.A. -anexos 08 y 09 ED-, procede el Juzgado a dejar sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1571 del 21 de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó la entrega del depósito judicial No. **469030001316327** a la apoderada judicial designada para los efectos por el P.A.R.I.S.S. administrado por FIDUAGRARIA S.A. y emitir la orden de pago del depósito judicial No. **469030001316327** del 26/07/2012 por valor de \$37.127,68, teniendo como beneficiario al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. con NIT 830.053.630-9.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la memorialista.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1571 del 21 de octubre de 2022, conforme lo expuesto.

TERCERO: ENTREGAR al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S. identificado con NIT. 830.053.630-9 el depósito judicial No. **469030001316327** del 26/07/2012 por valor de \$37.127,68.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO con C.C. No. 63.446.151 y T. P. No. 82.219 del CSJ para actuar como Apoderada del P.A.R.I.S.S en los términos del poder anexo al expediente digital.

QUINTO: DEVOLVER al archivo el presente asunto una vez efectuado el pago del título anteriormente referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **17 DE FEBRERO DE 2023**
En Estado No. **026** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 168

El apoderado judicial del demandante presenta memoriales de impulso procesal- anexos 15 al 21 ED- mediante los cuales solicita al Despacho relevar del cargo de perito al señor RICARDO MURIEL RUBIO, nombrado con el fin de presentar cálculo actuarial del retroactivo reclamado dentro del proceso, teniendo en cuenta que, el profesional referido no se ha posesionado, y, en consecuencia, no ha rendido el dictamen requerido.

Al respecto, el Despacho advierte que en Audiencia celebrada el 11 de mayo de 2021 se dispuso designar al Dr. RICARDO MURIEL RUBIO como PERITO ACTUARIO a fin de que liquide el valor del retroactivo pensional demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 100 de 1993, sin que a la fecha se haya presentado para su aceptación; por lo que el Despacho procurando celeridad en el proceso, dispone relevarlo del cargo y procede a designar de la lista de auxiliares de la justicia al Dr. MARCO TULIO RODRIGUEZ CORTES como PERITO ACTUARIO para que rinda la experticia solicitada y en los términos en que fue decretada en la aludida audiencia -anexo 12 ED-; advirtiéndole que los honorarios del mismo estarán a cargo de la parte demandante.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: RELEVAR al Dr. RICARDO MURIEL RUBIO del cargo como perito actuario, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR al Dr. MARCO TULIO RODRIGUEZ CORTES identificado con C.C. No. 16.655.037 como PERITO ACTUARIO, para la realización del dictamen pericial ordenado en audiencia pública del 11 de mayo de 2021, advirtiéndole que la aceptación es de obligatorio cumplimiento. Librar la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIAN CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali **17 de febrero de 2023**

En Estado No. - **026** se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES
ROSALES CARVAJAL**
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 165

Tras celebrarse la audiencia del Artículo 80 del CPTSS, se dispuso hacer un receso para continuarla en fecha posterior que se notificaría por estados a las partes, y así se hace a través de la presente providencia.

Por otro lado, se comunica que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Así mismo, se informa a las partes y apoderados que deberán remitir con anticipación un correo informando su asistencia y suministrando un número de contacto.

Es menester precisar que, la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, resaltando la obligación de las partes de la revisión de los estados. Teniendo en cuenta que, a través de la presente providencia se está informando la forma en que se llevará a cabo la audiencia, y en esa medida, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

FIJAR fecha para continuar con la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS, para el **TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 PM.)**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali **17 de febrero de 2023**

En Estado No. - **026** se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES
ROSALES CARVAJAL**
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 229

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto del auto interlocutorio No. 413 del 11 de marzo de 2021 proferido por este Juzgado y que fuera objeto de recurso de apelación por parte del apoderado del demandante, habiendo sido CONFIRMADO, el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

En consecuencia el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal del auto admisorio a la demandada ESMEIRA REGALAO QUINTERO, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 del CGP, 29 del CPTSS y 8 de la Ley 2213 del 2022; actuación a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 17 de febrero de 2023

En Estado No. **026** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 169

Tras celebrarse la audiencia del Artículo 77 del CPTSS, se dispuso hacer un receso para continuarla en fecha posterior que se notificaría por estados a las partes, y así se hace a través de la presente providencia.

Por otro lado, se comunica que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Así mismo, se informa a las partes y apoderados que deberán remitir con anticipación un correo informando su asistencia y suministrando un número de contacto.

Es menester precisar que, la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, resaltando la obligación de las partes de la revisión de los estados. Teniendo en cuenta que, a través de la presente providencia se está informando la forma en que se llevará a cabo la audiencia, y en esa medida, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

FIJAR fecha para celebrar la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS, para el **VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LA HORA DE LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 PM.)**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali **17 de febrero de 2023**

En Estado No. - **026** se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES
ROSALES CARVAJAL**
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 242

En el presente asunto la demandada aportó contestación a la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se le admitirá y para dar continuidad al proceso se fijará fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.T.P. y S.S.

Se informa que esta diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y/o LifeSize, para lo cual se enviará el correspondiente enlace. Las partes deberán remitir con anticipación un correo electrónico informando su asistencia y un número telefónico de contacto. Se advierte que la audiencia continuará su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su deber prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

Primero: TENER por contestada la demanda por cuenta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.

Segundo: FIJAR como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la del **DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio de economía procesal y principios afines, de ser posible se continuará con la audiencia de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 ibídem–.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., en los términos indicados en la Escritura Pública 3373 del 2 de septiembre de 2019. Igualmente se reconoce personería a la Dra. GLORIA MAGDALY CANO identificada con la C.C. 1.130.671.842 y T.P. 224.177 del Consejo Superior de la Judicatura como

apoderada judicial sustituta de la misma demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. **026** del **17/02/2023** se notifica a las partes el presente auto. El secretario **CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL**

AJ

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de MARIA EUGENIA PALOMINO DIAZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. – Radicación: 760013105-006-2022-00469-00

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 239

En el presente asunto las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. (anexo 08), ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (anexo 07) y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. (anexo 05) aportaron contestaciones a la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se les admitirá la contestación y para dar continuidad al proceso se fijará fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.T.P. y S.S.

SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. al momento de contestar la demanda llamó en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. con el lleno de los requisitos legales (folios 94 a 101 anexo 05) y a su vez la llamada dio contestación a la demanda y al llamamiento atendiendo todos los requisitos de ley (anexo 06).

Se informa que esta diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y/o LifeSize, para lo cual se enviará el correspondiente enlace. Las partes deberán remitir con anticipación un correo electrónico informando su asistencia y un número telefónico de contacto. Se advierte que la audiencia continuará su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su deber prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

Primero: TENER por contestada la demanda por cuenta de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. (anexo 08), ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (anexo 07) y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. (anexo 05).

Segundo: ADMITIR el llamamiento en garantía solicitado por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. en contra de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Tercero: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía, por cuenta de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Cuarto: FIJAR como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la del **VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**, ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio de economía procesal y principios afines, de ser posible se continuará con la audiencia de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 ibídem–.

Quinto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos indicados en la Escritura Pública 721 del 23 de julio de 2020. Igualmente se reconoce personería al Dr. CARLOS AUGUSTO SUAREZ PINZON identificado con la C.C. 1.032.470.700 y T.P. 347.852 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial sustituto de la misma demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Sexto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR, identificado con la C.C. 79.955.080 y T.P. 154.665 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. conforme la Escritura Pública 788 del 6 de abril de 2021.

Séptimo: RECONOCER PERSONERIA a la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., como mandataria general de la demandada COLPENSIONES conforme al poder otorgado a través de la Escritura Pública 3373 del 2 de septiembre de 2019 y a la Dra. MARIA ANTONIA MARMOLEJO CORRALES identificada con la C.C. 1.107.508.937 y T.P. 345.173 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial sustituta de esta demandada.

Octavo: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la Dra. MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, identificada con la C.C. 38.873.416 y T.P. 83.061 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada general de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., conforme la Escritura Pública 1163 del 12 de julio de 2016.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. **026** del **17/02/2023** se notifica a las partes el presente auto.
El secretario **CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL**

AJ